

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Centésimo Trigésimo Séptima (139ª) Sesión**  
**Ordinaria del día 18 de Mayo del año 2016.**  
**Número de acta: ACT/ORD/139/05/2016.**  
**Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5 y 6.**

En la sala de sesiones del pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), ubicada en las instalaciones del propio Instituto en la avenida Isidro López Zertuche esquina con la calle de Irlanda número novecientos setenta y dos (972), interiores once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, siendo las diez horas con dieciséis minutos (10:16), del día dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de Celebrar la Centésimo Trigésimo Novena (139ª) sesión ordinaria.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Teresa Guajardo Berlanga y Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recurso de revisión siguientes:

• Comisionada, Lic. Teresa Guajardo Berlanga:

1. Recurso de Revisión 122/16,  
(Secretaría de Medio Ambiente).
2. Recurso de Revisión 127/16,  
(Coordinación General de Comunicación Social).
3. Recurso de Revisión 132/16,  
(Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo).
4. Recurso de Revisión 137/16,  
(Sistema para el Desarrollo Estatal de la Familia y Protección de Derechos).
5. Recurso de Revisión 147/16,  
(Procuraduría General de Justicia del Estado).
6. Recurso de Revisión 152/16,  
(Secretaría de Salud).
7. Recurso de Revisión 157/16,  
(Sistemas de Aguas y Saneamiento de Candela).
8. Recurso de Revisión 162/16,  
(Sistemas de Aguas y Saneamiento de Morelos).
9. Recurso de Revisión 167/16,  
(Oficina del Gobernador).
10. Recurso de Revisión 172/16,  
(Oficina del Gobernador); y
11. Recurso de Revisión 177/16,  
(Secretaría de Salud).

• Comisionado, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 149/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro de las Colonias).
2. Recurso de Revisión 154/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña).

3. Recurso de Revisión 159/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero).
  4. Recurso de Revisión 164/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura).
  5. Recurso de Revisión 169/16,  
(Oficina del Gobernador); y
  6. Recurso de Revisión 174/16,  
(Instituto Electoral de Coahuila).
- Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:
    1. Recurso de Revisión 70/16,  
(Secretaría de Finanzas).
    2. Recurso de Revisión 120/16,  
(Ayuntamiento de Saltillo);
    3. Recurso de Revisión 140/16,  
(Ayuntamiento de Saltillo).
    4. Recurso de Revisión 155/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende).
    5. Recurso de Revisión 160/16,  
(Sistema de Aguas y Saneamiento de General Cepeda);
    6. Recurso de Revisión 165/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras).
    7. Recurso de Revisión 170/16,  
(Secretaría de Finanzas).
    8. Recurso de Revisión 175/16,  
(Ayuntamiento de Torreón); y
    9. Recurso de Revisión 180/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

- Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:
  1. Recurso de Revisión 156/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga).
  2. Recurso de Revisión 161/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros).
  3. Recurso de Revisión 166/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro).
  4. Recurso de Revisión 171/16,  
(Ayuntamiento de Nadadores).
  5. Recurso de Revisión 176/16,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras).
  6. Recurso de Revisión 181/16,  
(Sindicato del DIF); y
  7. Recurso de Revisión 186/16,  
(Procuraría General de Justicia del Estado de Coahuila).
  
- Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:
  1. Recurso de Revisión 153/16,  
(Secretaría de Educación).
  2. Recurso de Revisión 158/16,  
(Sistema de Aguas y Saneamiento de Castaños).
  3. Recurso de Revisión 163/16,  
(Sistema de Aguas y Saneamiento de Parras).
  4. Recurso de Revisión 168/16,  
(Sistema de Aguas y Saneamiento de San Pedro); y
  5. Recurso de Revisión 173/16,  
(Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo).

**5.- Dictámenes de las Resoluciones de los Recursos de Revisión.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**6.- Asuntos Generales.**

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los cinco Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: O/139/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los cinco Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes en caso de existir., no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: O/139/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

#### **4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:**

- La Comisionada, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 122/2016, 127/2016, 132/2016, 137/2016, 147/2016, 152/2016, 157/2016, 162/2016, 167/2016, 172/2016 y 177/2016 .

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: O/139/03.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 122/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/04.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 127/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/05.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 132/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/06.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 137/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/07.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 147/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/08.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 152/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/09.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 157/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/10.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 162/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/11.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 167/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/12.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 172/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/13.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 177/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resoluciones de los recursos de revisión números de expedientes: 149/2016, 154/2016, 159/2016, 164/2016, 169/2016 y 174/2016, .

En razón de lo anterior el Consejo General, procede a emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: O/139/14.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 149/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/15.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 154/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/16.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 159/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/17.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 164/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/18.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 169/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/19.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 174/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 70/2015, 120/2016, 140/2016, 155/2016, 160/2016, 165/2016, 170/2016, 175/2016 y 180/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/139/20.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 70/2015, en el que se revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/21.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 120/2016, en el que se sobresee la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/22.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 140/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/23.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 155/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/24.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 160/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/25.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 165/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/26.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 170/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/27.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 175/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/28.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 180/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de



revisión números de expediente: 156/2016, 161/2016, 166/2016, 171/2016, 176/2016, 181/2016 y 186/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/139/29.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 156/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/30.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 161/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/31.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 166/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/32.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 171/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/33.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 176/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/34.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 181/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/35.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 186/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado Presidente, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 153/2016, 158/2016, 163/2016, 168/2016 y 173/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/139/36.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 153/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/37.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 158/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/38.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 163/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/39.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 168/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/40.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 173/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 367/2015, 400/2015, 405/2015, 410/2015, 415/2015, 508/2015, 509/2015, 518/2015, 522/2015, 524/2015, 526/2015, 527/2015, 528/2015, 529/2015, 531/2015, 532/2015, 541/2015, 563/2015, 564/2015, 565/2015, 566/2015, 569/2015, 570/2015, 571/2015, 575/2015, 576/2015, 579/2015, 581/2015, 582/2015, 583/2015, 584/2015, 586/2015, 587/2015, 589/2015, 591/2015, 592/2015, 593/2015, 594/2015, 595/2015, 597/2015, 598/2015, 599/2015, 600/2015, 601/2015, 602/2015, 603/2015, 604/2015, 605/2015, 607/2015, 608/2015, 609/2015, 610/2015, 611/2015, 612/2015, 613/2015, 614/2015, 615/2015, 616/2015, 617/2015, 618/2015, 619/2016, 620/2015, 621/2015, 622/2015, 624/2015, 627/2015, 629/2015, 630/2015, 635/2015, 636/2015 y 637/2015.. con fundamento en los artículos 85, 86, 136, 140 y 141 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/139/41.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 367/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de

determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/42.-**Se ordena el cierre del expediente de número 400/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/43.-**Se ordena el cierre del expediente de número 405/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/44.-**Se ordena el cierre del expediente de número 410/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/45.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 415/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/46.-**Se ordena el cierre del expediente de número 508/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/47.-**Se ordena el cierre del expediente de número 509/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/48.-**Se ordena el cierre del expediente de número 518/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/49.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 522/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor

a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/50.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 524/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/51.-** Se ordena el cierre del expediente de número 526/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/52.-** Se ordena el cierre del expediente de número 527/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/53.-** Se ordena el cierre del expediente de número 528/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/54.-** Se ordena el cierre del expediente de número 529/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/55.-** Se ordena el cierre del expediente de número 531/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/56.-** Se ordena el cierre del expediente de número 532/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/57.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 541/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/58.-** Se ordena el cierre del expediente de número 563/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/59.-** Se ordena el cierre del expediente de número 564/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/60.-** Se ordena el cierre del expediente de número 565/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/61.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 566/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/62.-** Se ordena el cierre del expediente de número 569/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/63.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 570/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila

el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/64.-**Se ordena el cierre del expediente de número 571/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/65.-** Se ordena el cierre del expediente de número 575/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/66.-**Se ordena el cierre del expediente de número 576/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/67.-**Se ordena el cierre del expediente de número 579/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/68.-**Se ordena el cierre del expediente de número 581/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/69.-**Se ordena el cierre del expediente de número 582/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/70.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 583/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/71.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 584/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si

existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/72.-** Se ordena el cierre del expediente de número 586/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/73.-** Se ordena el cierre del expediente de número 587/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/74.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 589/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/75.-** Se ordena el cierre del expediente de número 591/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/76.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 592/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/77.-**Se ordena el cierre del expediente de número 593/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/78.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 594/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/79.-**Se ordena el cierre del expediente de número 595/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/80.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 597/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/81.-**Se ordena el cierre del expediente de número 598/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/82.-**Se ordena el cierre del expediente de número 599/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/83.-**Se ordena el cierre del expediente de número 600/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.



**ACUERDO: O/139/84.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 601/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/85.-** Se ordena el cierre del expediente de número 602/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/86.-** Se ordena el cierre del expediente de número 603/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/87.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 604/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/88.-** Se ordena el cierre del expediente de número 605/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/89.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 607/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/90.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 608/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/91.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 609/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/92.-** Se ordena el cierre del expediente de número 610/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/93.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 611/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/94.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 612/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a

cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/95.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 613/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/96.-** Se ordena el cierre del expediente de número 614/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/97.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 615/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/98.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 616/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/99.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 617/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/100.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 618/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/101.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 619/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/102.-** Se ordena el cierre del expediente de número 620/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/103.-** Se ordena el cierre del expediente de número 621/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/104.-** Se ordena el cierre del expediente de número 622/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/105.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 624/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/106.-** Se ordena el cierre del expediente de número 627/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/107.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 629/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/108.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 630/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/139/109.-** Se ordena el cierre del expediente de número 635/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/110.-** Se ordena el cierre del expediente de número 636/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/139/111.-** Se ordena el cierre del expediente de número 637/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**6.- ASUNTOS GENERALES.** El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, solicita que en este punto de asuntos generales, se ratifique el acuerdo de reunión de trabajo donde se trató el tema de la falla eléctrica que afectó las oficinas del Instituto en Ramos Arizpe, por lo que se tuvieron que tomar medidas excepcionales para salvaguardar el derecho a la información y la protección de los datos personales, precisando que en reunión de trabajo, se tomó un acuerdo al cual le pide al Secretario Técnico, dé lectura para su ratificación por parte del Consejo General.

El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, señala que el acuerdo del cual se solicita la ratificación es el identificado con el número JT/CG/11/01, derivado de la minuta número once (11), el cual a letra señala:

*“ACUERDO JT/CG/11/01.- Una falla en las líneas de distribución eléctrica acontecida en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por causas no atribuibles a esta dependencia y que afecta a una parte considerable de la Zona Centro de este municipio, lugar donde se encuentran las oficinas de este Instituto donde se resguardan los servidores y equipos de cómputo con los cuales funciona el sistema operativo Plataforma Nacional de Transparencia, plataforma que soporta las solicitudes de acceso a la información, y la página de este organismo, que contiene la Información Pública de Oficio de diversos sujetos obligados, se acuerda que por parte de este Consejo General dictar como providencia y medida necesaria para salvaguardar el derecho a la información, se establezca este día 16 de mayo de 2016 como día inhábil para efectos de garantizar el derecho de acceso a la información pública y proteger los principios constitucionales y legales que regulan la materia del derecho a la información en nuestro estado.*”

*Todo lo anterior con fundamento en los artículos 6 apartado A y 166 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción VII de la Constitución Política del Estado DE Coahuila de Zaragoza, 183, 184, 194, 195, 196 fracción I, 206 y 2017 fracción IV, incisos 1 y 12.”*

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: O/139/112.-** Se ratifica en todos sus términos el acuerdo JT/CG/11/01 de reunión de trabajo del Consejo General, de minuta once (11) de dos mil dieciséis (2016), anteriormente transcrito.

El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir más asuntos, el Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, en uso de sus facultades, señala que no habiendo ningún otro asunto que tratar, declara por terminada la Centésimo Trigésimo Séptima (139ª) Sesión Ordinaria del Consejo General, el día dieciocho (18) de mayo del presente año, a las diez cincuentaicinco horas (10:55).



**Lic. Jesús Homero Flores Mier**  
**Comisionado Presidente**



**Javier Díez de Urduvía del Valle**  
**Secretario Técnico**